

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se estipulase otra cosa se entienda hecha la promulgación el día que tercia la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término al Notario ó Notarios que auctóricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
Un mes. 5	Un mes. 16	
Trimestre 12 50	Trimestre 36	
Seis meses 21	Seis meses 66	
Un año. 40	Un año. 120	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

El M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infante, conminan á la sociedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Diciembre 1922).

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.255

Catífico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de S. Sebastian que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 de Diciembre al 30 de mismo del han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber

hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedaran incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo sesenta y seis y siguientes de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo octavo del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos —El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Día.—Mes.—Año.—Cantidades aduadas.—Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

1 Que se expresa en la relación enviada por el Ayuntamiento, 16 Julio

1921, 780.00, 59.00, 8 9.00 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE SEVILLA

Núm. 4.118

Edicto

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo once de la Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y á los efectos de la misma, se hacen público los nombramientos de Adjuntos de la provincia de Córdoba, que son los que constan á continuación, los cuales fueron designados mediante sorteo por el orden que van colocados.

Continuación)

Partido Judicial de Hinojosa del Duque

Belalcázar

- D. Antonio Tena Molina
- Angel Moreno Fernandez
- Dionisio Trucios Gutierrez Ravé
- Federico Garcia Arévalo
- Manuel Moreno Perea
- Matias Calvo y Muñoz Torrero

Fuente la Lancha

- D. Fernando Gonzalez Suarez
- Antonio Ramirez Expósito
- Adrian Torres Aranda
- Manuel Luna Caballero
- Juan Sanchez Murillo
- Candido Plaza Zarza
- Hinojosa del Duque

- D. Luis Beltran Flores Garcia
- Bias Benitez Segovia
- Juan A. Gómez Conde
- José Nieto Montesino
- Rafael Barbancho Gil
- José Gil César
- Pedro Cuadrado Aranda
- Juan Sanchez Molina
- Jesús López Peña
- Feliciano Gómez Romero
- Angel Rubio Coronado
- Rafael Fernandez Barea
- Santa Eufemia

- D. Francisco Rodriguez Medran
- Manuel Franco Fernandez
- Sotero Hernandez Calvo
- Felipe Bautista Moreno
- Pablo Caballero Romero
- Florencio Matute Velasco
- Villa alto

- D Benjamin Leon Gómez
- Manuel Gómez Gómez
- Marcelino Valverde Peralvo
- Agustin Fernandez Fernandez

Continúa en la plana 2.ª

Depositaria de fondos municipales de Palma Río

PROVINCIA DE CORDOBA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1922-23

C U E N T A del segundo trimestre del año económico 1922-23, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de su cargo a saber: Núm.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3.123'20
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.	42.754'24
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	45.877'44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	43.429'39
	2.448'05

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

I N G R E S O S		Total trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total operaciones a este trimestre
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Propios			
2	Montes			
3	Impuestos	2 649 86	3 86 47	6 510 33
4	Beneficencia			
5	Instrucción pública			
6	Corrección pública			
7	Extrordinarios	136 50	138	274 50
8	Resultas	8 878 15	4 368 92	13 247 07
9	Recursos Legales	20 560 39	34 037 02	54 597 41
10	Contribución de utilidades e impuesto del 1'20% sobre pagos	690 74	349 83	
11				
Total ingresos.		32 915 64	42 754 24	75 669 88
G A S T O S				
1	Gastos del Ayuntamiento	3 813 75	3 332 91	7 146 66
2	Policia de Seguridad	1 722 10	2 151 53	3 876 63
3	Policia Urbana y Rural	1 241 87	1 280 62	2 522 49
4	Instrucción pública	496 50	219 50	716
5	Beneficencia	2 432 20	1 713 21	4 145 41
6	Obras públicas	6 2 25	1 633 80	2 236 05
7	Corrección pública	291 51	287 76	579 27
8	Montes			
9	Cargas	11 902 57	32 183 93	44 086 50
10	Obras de Nueva Construcción			
11	Imprevistos		250	250
12	Resultas	7 286 69	373 13	7 659 82
13				
14	Contribución de utilidades e impuesto del 1'20% sobre pagos			
Total gastos.		29 792 44	43 429 39	73 221 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Palma del Río 30 Septiembre de 1922.—El Depositario, firma ilegible.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Palma del Río 30 de Septiembre de 1922.—El Contador, José Rosas.—Visto Bueno: El Alcalde, Pedro García.

D. Miguel Toril Fernandez
Julian Calvo Mansano
Viso de los Pedrachés

D. Manuel Moreno Ruiz
Raimundo López Rivera
Manuel Delgado Moyano
José Rafael Barrio Pizarro
Juan Moreno Muñoz
Manuel Delgado Delgado
Partido Judicial de La Rambla

Fernan Núñez

D. Alfonso Moriana Muñoz
Marcos Alvarez Rosal
Miguel López Alba
Juan Fernandez Jaen
Sebastian Hidalgo Crespo
Diego Hidalgo Crespo
Diego Hidalgo Portero
Montalban de Córdoba

D. Antonio Alonso Duran
Emilio Ruz Pérez
Rafael Roldan Costanilla
Gabriel Fernandez Canalejo
Rogelio Muñoz Cañero
Fernandez Pino Muñoz
Montemayor

D. José María Carmona Galan
Antonio Carmona y Carmona
Francisco Cabello Sanchez
José María Galan Varona
Antonio Galan Recio
Julian Castro Aguilar

(Continuad).

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm 4.251

EDICTO

Aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, la matrícula para la exacción del impuesto sobre carruajes de lujo, correspondiente al segundo trimestre del año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, desde esta fecha hasta el treinta y uno del mes actual, queda abierto el pago de expresado tributo en la Oficina recaudadora de arbitrios establecida en estas Casas Consistoriales.

Córdoba primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Sebastian Barrios.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 4.757

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinas

Maestros

Don José Palencia Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Los Bázquez.

Don Arturo Ruiz Quesada, auxiliar de la primera de niños de Castro del Río.

Don Juan del Moral Ortuño Maestro de la de niños de Esparragal, (Priego).

Don Francisco Zafra Romero, Maestro de la primera de Luque.

Don Antonio Peña Fernández, Auxiliar desdoblado de la segunda de Hinojosa del Duque.

Don Jacinto Lama Ruiz, Auxiliar desdoblado de la segunda de niños de Hinojosa del Duque, y

Don Arcadio Muñoz Triviño, Maestro de la tercera de Montoro.

Maestras

Doña Leandra Fernández González, Maestro de la primera de niñas de Castro del Río.

Doña Julia Vega Molina, Auxiliar de niñas de Espejo

Doña Ana Manosalvas Romero, Auxiliar desdoblada de la primera de niñas de Montoro.

Doña Rafaela Serrano Montoro, Maestra de la de Los Moriles.

Doña Ana Santiago Contreras Auxiliar de párvulos de Lucena.

Doña Virtudes Buena Rodríguez, Auxiliar desdoblada de la Carlo a.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 4 de Diciembre de 1922.
—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 4.110

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.

(Conclusión)

Sesión del día 16

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 18, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los *Boletines Oficiales*.

Proceder a verificar las obras públicas de caminos fuentes y calles a medida que lo permitan los fondos Municipales llevándose por administración estas con el fin de dar trabajo a los obreros en esta época del año, terminando la sesión.

Sesión del día 23

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 25, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los *Boletines Oficiales*.

Aprobar la cuenta de 26 pesetas abonadas por la Alcaldía importe de los bagajes para conducir al cabo de la Guardia civil Arcadio Buena Moya, a la Estación de Doña Mencía, con su familia y equipaje para su marcha al punto a que fué destinado, terminando la sesión.

Sesión del día 30

No tuvo efecto por falta de número legal.

Mes de Septiembre

Sesión del 1.º, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los *Boletines Oficiales*.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, así como los cobros y pagos efectuados en el anterior.

Dar cuenta la presidencia de lo resuelto en el mes anterior por los arbitrios de pasas y medidas, puestos públicos y derecho del Matradero y sobre carnes frescas y saladas y sobre bebidas espirituosas y espumosas, que quedaron aprobadas por la Corporación, terminando la sesión.

Sesión del día 6

Bajo la misma presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los *Boletines Oficiales*.

Dar cuenta la presidencia de una comunicación del señor Inspector Jefe de primera Enseñanza en que manifiesta que no habiéndose efectuado las obras necesarias en los locales de las Escuelas de esta villa por falta de medios del Ayuntamiento y no haber llegado el auxilio económico solicitado del Estado para estas obras y con objeto de evitar un derrumbamiento que pueda ocasionar perjuicios a los alumnos, procedía la censura de ambas Escuelas hasta que se reparasen convenientemente los locales, acordando la Corporación proseguir las gestiones para ver si se puede obtener en breve plazo la subvención solicitada del Ministro de Instrucción pública por ser el gasto que ofrece superior a lo que este Ayuntamiento puede recausar y si no se obtiene en breve tiempo, habilitar locales para que no se perjudique la ensen-

anza, y que se comuniquen el acuerdo de clausura a los Profesores.

Aprobar la cuenta de 50 pesetas abonadas a Francisco Poyato Marcos para el traslado de Jefe de la línea de la Guardia civil desde esta población a la estación de Doña Mencía con su familia y equipajes, así como también la documentación correspondiente a la cabeza de línea que se traslade a Doña Mencía.

Aprobar igualmente la cuenta de 25 pesetas al mismo Francisco Poyato Marcos, por gastos de traslado a Doña Mencía del Guardia-corneta Juan Vicente Peral con su familia y equipajes, terminando la sesión.

Sesión del día 13

Sin efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del 15 supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los *Boletines Oficiales*

Aprobar las cuentas de los gastos invertidos por jorcales de arreglo de caminos vecinales y fuentes públicas, y que se libren las partidas del capítulo y artículo correspondiente del presupuesto, terminando la sesión.

Sesión del día 20

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 22, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los *Boletines Oficiales*.

Aplicar al capítulo de imprevistos 50 pesetas abonadas al arrendatario de incidencias de la provincia por dietas de expedientes de apremio contra este Ayuntamiento de varios ejercicios

Aprobar igualmente la cuenta de jornales invertidos en el reempedro de calles y enarenar las arrecifadas y Plaza, librándose su importe con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto, terminando la sesión.

Sesión del día 27

Sin efecto por falta de número legal.

Sesión del 29, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones de los *Boletines Oficiales*.

Acordar la cesantía del portero del Ayuntamiento por estar imposibilitado para ejercer el cargo y nombrar para el mismo a Antonio Arrebola Ortiz.

Suprimir desde primero del próximo mes el cargo de vigilante de arbitrios cesando por tanto don Enrique Romero Poyato que lo desempeñaba, quedando encargado de la vigilancia los agentes municipales y que el Administrador de dichos arbitrios perciba de gratificación 75 pesetas mensuales, terminando la sesión.

Del Pósito y Junta municipal, no hay sesiones en este trimestre.

Zuheros a 30 de Septiembre de 1922.

—El Secretario, Francisco Zafra.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del 4 del anterior y para remitir al señor Gobernador en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 de la ley Municipal, en el presente en Zuheros a 21 de Noviembre de 1922. —El Secretario, Francisco Zafra. — V.º B.º: El Alcalde, José Jiménez.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.213

La cobranza de las cuotas correspondientes a los tres primeros trimestres del repartimiento general formado conforme a los preceptos del Real Decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, en sus dos partes personal y real para el corriente ejercicio económico tendrá lugar en ambos periodos voluntarios en la oficina de la recaudación municipal establecida en la Casa Consistorial durante todos los días hábiles del próximo mes de Diciembre desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus cuotas dentro de dicho plazo sin los recargos de apremio que despues se impondrán a los morosos.

Doña Mencía 30 de Noviembre de 1922. —El Alcalde, José María Campos.

C.ÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.165

Don Alfonso Caracul Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que condecorado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1923, queda desde esta fecha, de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Cañete de las Torres a 25 de Noviembre de 1922 —Alfonso Caracul.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.164

Don Tomás Fernández Gutiérrez, accidentalmente Alcalde presidente de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en la Contaduría de este municipio por término de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo dirija y presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas contra el mismo.

Villanueva de Córdoba 27 de Noviembre de 1922. —Tomás Fernández.

GRANJUELA

Núm. 4.225

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado y aducir reclamaciones.

Granjuela 2 de Diciembre de 1922

Francisco Alvarez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.232

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estara de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Hinojosa del Duque a 27 de Noviembre de 1922.—E. Alcalde accidental, José Barbero.

MORILES

Núm. 4.214

Don Juan López Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Padrón del Impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1923-24, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algun individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Moriles 28 de Noviembre de 1922.—Juan López.

CARCABUEY

Núm. 4.169

Don Rafael Montes Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el entrante año económico de 1923 a 24, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carcabuey 24 de Noviembre de 1922.

Rafael Montes.

Juzgados

CABRA

Núm. 4.261

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se convoca por tercera y última vez a los herederos de don Juan Hermenegildo Velz de Guevara y Zafra, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio que a su favor solicita don Antonio Urbano Cazorla, vecino de Monturque, de la finca huerta con casa de teja marcada con el número trescientos uno, poblada de árboles frutales y tablas de hortaliza, al sitio Prado Quemado de este término, de cabida dos hectáreas, setenta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda a Levante con otra de don José Augusto Velz de Guevara, al sur, río de Cabra, poniente Marques de Valdeflores y norte Pablo Capote a fin de que dentro del resto del término de ciento ochenta días que vence el veinte y cuatro de Enero próximo, comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Cabra a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

MONTILLA

Núm. 4.200

Don Francisco Gaztelu y Oneto, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de un anillo de oro con una esmeralda; otro igual metal con adornos de plata; una roseta de diamantes; dos monedas de oro de veinte y cinco pesetas; una caja de pañuelos de bolsillo, pequeños para niño; cinco sábanas de lienzo; cinco camisas de hombre y cuatro pares de calzoncillos de hombre; todo de la propiedad de don José Sánchez Orellana robados de su domicilio casa número cuarenta uno, calle Escuelas de esta ciudad, la noche del veinte y cuatro del actual; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.172

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se citan y llaman a todas las personas que se crean con derecho a las caballerías que al final se reseñan intervenidas por la Guardia civil a varios gitanos el día veinte y

cuatro de Junio del mil novecientos veinte en el camino Posadilla en el cruce del río Guadiato en este término y en las aproximaciones de la huerta de Sujar cerca de la finca del Gamo, para que comparezcan en término de quince días, ante este Juzgado, para reconocerlas y hacerse cargo de las que justificaren pertenecerles pues así lo he acordado por providencia de esta fecha en el sumario que por dicha intervención se instruye en este Juzgado con el número setenta y uno del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Marquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseñas de las caballerías

Un caballo capón, de 1'50 de alzada, de cuatro años en mil novecientos veinte, castaño, raza española carbonero, brigado, tercio posterior, armillado pie y mano izquierda marca confusa nalga izquierda y hierro de la compañía el Fénix Agrícola nalga derecha V número 3.

Una mula de 1'85 de alzada, cuatro años en el mil novecientos diez y ocho, castaño clara, raza española, lucera, raza cruzada y con algunas cicatrices próximas a los encuentros con el hierro del Fénix Agrícola nalga izquierda V. núm. 4.

Una mula de alzada mediana, tordilla oscura de siete años en mil novecientos diez y ocho, sin hierros ni señas particulares.

Una burra de edad cerrada, castaño oscura alzada regular, mohina, sin hierros.

Otra burra de 1'38 de alzada, seis años en mil novecientos veinte, rucia oscura, raza española, pelos blancos en el dorso y costillares y biciblanca con hierro de la Unión Ganadera B 2 en nalga izquierda.

Una mula 1'43 de alzada y diez años en el mil novecientos trece, raza española, alezana clara, manchas blancas en la cruz hierro confuso en cadera izquierda y marca de la Mundial R. 2 en cadera izquierda.

Una jaca de edad cerrada y alzada mediana, castaño clara, armillada de pata derecha.

Una burra de alzada regular y cuatro años en mil novecientos diez y nueve rucia sin hierros ni señas particulares.

Una burra de alzada regular y dos años en mil novecientos diez y nueve, pelo pardo sin hierros ni señas particulares.

Otra burra de alzada regular y cinco años en mil novecientos diez y nueve, pelo castaño oscuro, sin hierros ni señas particulares

POSADAS

Núm. 4.176

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Eoija don Salvador Hidalgo Adame, el día veinte y nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis, de terrenos existentes en ruedas de la aldea del Ochavillo, término de Fuente Palmera; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos treinta y tres de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

Señas

Una yegua que hoy tendrá catorce años de edad, 1'41 de alzada, castaño, lucera, calzada de los dos pies y herrada con el del Fénix Agrícola.

CORDOBA

Núm. 4.179

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,

Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día diez y ocho de los corrientes fué sustraída a don Francisco Fernández Arribas, vecino de Villaviciosa, del sitio cortijo «La Campana», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Mulo negro de diez y ocho años, como de la marca, más bien un poco escasa, descubro de las cuatro patas y bejigas en las dos rodillas y labrado de una pata.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 74.